

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miércoles 09 de Noviembre del 2022

HORA: 10:31:41 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, con el radicado; 202200162, correo electrónico registrado; tillo4444@gmail.com, dirigido al JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

REPOSICION0920220016200.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20221109103146-RJC-7197

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

SIN-193
Manizales, Noviembre 09 de 2022

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

DEMANDANTE: STEVE OCAMPO ARCILA
DEMANDADO: JAIME ALBERTO GAVIRIA CARDENAS
RADICADO: 17001400300920220016200

ASUNTO: REPOSICION A AUTO

Respetuosamente me dirijo a ustedes para REPONER lo dictado por este despacho en el auto fechado el 5 de Octubre de 2022 por cuánto vulnera mis derechos en el siguiente sentido:

1. En el citado auto aprueba este despacho las cuentas rendidas por el Auxiliar de la Justicia en el informe final, entre otros, se relaciona la suma de \$ 80.000 como gastos necesarios para el cabal cumplimiento de su mandato.
2. Indica el auto citado que *"...téngase como honorarios definitivos, los fijados como provisionales en cuantía de \$ 300.000 y que fueron cancelados el día de la diligencia de secuestro..."*. Este despacho incurre en error al desconocer, de manera arbitraria, la norma por la cual se fija la remuneración de los auxiliares de la justicia, dicha norma se encuentra reglamentada en el Acuerdo PSAA15-10448 de Diciembre 28 de 2015 la cual procedo a ilustrar:
 - a. El numeral 1 del artículo 27 indica: *"El Secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales diarios"* esto es, la suma de \$ 300.000, que para este despacho es suficiente remuneración para el Auxiliar de la Justicia por cumplir cabalmente con su labor, corresponde única y exclusivamente a los honorarios fijados por la actuación en la diligencia de secuestro, como bien lo recordó este despacho.
 - b. Cumplido el encargo, aprobada y fenecida la cuenta de su administración el numeral 1.6 del artículo 27 indica *"Por bienes muebles que no exijan una activa y constante administración y no produzcan renta, entre tres (3) y cien (100) salarios mínimos legales diarios"* como remuneración adicional.

Por lo tanto, solicito fijar los honorarios finales y el reconocimiento de los gastos que ya fueron aprobados.

Atentamente,



CESAR AUGUSTO CASTILLO CORREA
C.C. 75.078.252 de Manizales
Celular: 3167207719
Email: tillo4444@gmail.com
Auxiliar de la Justicia